



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO 1366

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la resolución SDA – 3691, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. 2009ER4454 del 30 de enero de 2009, COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM presentó solicitud de registro para el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, instalado en la Carrera 10 No. 134 B - 27 de esta ciudad.

Que conforme a las competencias de esta Entidad, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 18059 del 27 de octubre de 2009, en el cual se pudo determinar lo siguiente:

6. OBJETO: Seguimiento y Control al Requerimiento No. 2009EE2939 de 23/01/2009, para establecer si el elemento tipo AVISO cumplió con lo requerido.

7. ANTECEDENTES:

- a. Texto de Publicidad: CUMICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM
- b. Tipo de elemento: Aviso
- c. Ubicación: Fachada del establecimiento.
- d. Área de exposición: 1,50 m2 aprox.
- e. Tipo de establecimiento: Individual
- f. Dirección de la publicidad: Carrera 10 No. 134 B - 27
- g. Localidad: Usaquén





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº

1 3 6 6

- h. Sector de actividad: Zona residencial Neta
- i. Fecha de la visita: 10/6/2009
- j. Antecedentes: C.T. 6378 DE 09/08/2005, 2005ER25796 DE 25/07/2005, 2005EE19375 DE 23/08/2005, 2009EE2941 DE 23/01/2009.

8. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

a. Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar más del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporado a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 Lit. 8. 2).

9. VALORACION TECNICA: elemento en cuestión cumple con las Estipulaciones.

- El propietario de **COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM**, solicitó registro de su elemento de publicidad mediante el radicado No. 2009ER4454 de 30/01/2009 la cual fue respondida con el informe técnico No. 6157 de 18/03/2009, dando viabilidad a la solicitud de registro nuevo por un periodo de 4 años.

4. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual archivar el proceso, ya que el representante legal de la empresa (o persona natural), **COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM** cumplió con lo ordenado en el Concepto Técnico No. 8676 de 24/06/2008.

Que se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y en especial las conclusiones contenidas en el Informe Técnico No. 18059 del 27 de octubre de 2009 rendido

BOGOTÁ
BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1 3 6 6

por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual - Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que teniendo en cuenta el Radicado No. 2009ER4454 del 30 de enero de 2009 en el cual COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM, solicitan el registro de un elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso para ubicar en la Carrera 10 No. 134 B - 27 y que a la fecha han cesado las causas que originaron la solicitud referida, ya que el elemento de Publicidad Exterior Visual Cumplió con lo ordenado, esta Secretaría encuentra que no existe causa alguna que fundamente la continuación de la presente actuación administrativa.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta Entidad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Artículo 1º, Literal d), de la Resolución 3691 del 2009, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 1366

acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental."
En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las Actuaciones Administrativas que se originaron como consecuencia de la solicitud con radicado No. 2009ER4454 del 30 de enero de 2009, presentada por COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM identificado con NIT. No. 39529570-0 para el elemento de publicidad exterior visual tipo aviso que anunciaba "COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM" instalado en la Carrera 10 No. 134 B - 27, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente Providencia al propietario o representante legal de COMUNICACIONES, PAPELERIA Y DETALLES.COM en la Carrera 10 No. 134 B - 27 en esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 12 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. YUDY DAZA ZAPATA
Revisó. DR. DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA
I.T. No. 18059 de 27 de octubre de 2009

